



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL APS – PROGRAMA ODONTOLOGICO CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 0026**

**CHILLAN VIEJO, 02.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de apoyar las consultas del “Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico”, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne, para la contratación de un técnico paramédico por 22 horas semanales.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con la Dra. **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 13 de mayo del mismo año, por 22 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.062** denominada “**APLICACIÓN FDOS. APOYO A LA GESTIÓN PROGRAMA ODONTOLOGICO**” de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

AMJ/HHH/MGB/MBR/çsn  
**DISTRIBUCION:**

**Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
**ALCALDESA (S)**



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, de nacionalidad Chilena, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.989.820-9, domiciliada en calle Tomás Yavar N° 1004, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA** para realizar las consultas odontológicas del "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico", con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a abril, la cantidad mensual de la cantidad de \$220.716.- (doscientos veinte mil setecientos dieciséis pesos) impuesto incluido, y durante el periodo comprendido entre 01 al 13 de mayo la cantidad de \$95.644.- (noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**TERCERO:** Los servicios que Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en el siguiente horario:

- Días lunes, jornada de la mañana desde las 08:00 a 13:00 hrs. y jornada de la tarde de 14:15 a 17:30 hrs.
- Días miércoles, jornada de la mañana desde las 08:00 a 13:00 hrs. y jornada de la tarde de 14:15 a 17:00 hrs.
- Días Jueves, jornada de la mañana desde las 08:00 a 14:00 hrs.

Cualquier modificación en el horario convenido, deberá ser autorizada por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/04/2014.

**QUINTO:** Los servicios que Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

**SEXTO:** Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, tendrá derecho a solicitar 7 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría A, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Sobre las **Inhabilidades**. Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMO: Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

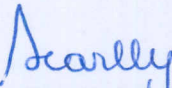
Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**DECIMO PRIMERO:** Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA** y tres en poder del Empleador.

  
**SCARLLY TAMARA SEPÚLVEDA QUEZADA**  
RUT N° 17.989.820-9



  
**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
ALCALDESA (S)